



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante	EDIFICIO PRISMA P.H.
Demandado	OSCAR ALONSO VELILLA GOMEZ OLGA ROCIO LUNA RUEDA
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00844-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aportará la constancia de remisión del poder otorgado al abogado **SEBASTIÁN ARCILA PEREZ**, desde la dirección electrónica, inscrita para recibir **notificaciones judiciales** de la sociedad demandante. Lo anterior, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. De conformidad con el numeral segundo del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá indicar el domicilio de los demandados.
3. Corregirá el nombre de la demandante en el numeral sexto del acápite de hechos de la demanda.
4. Manifestará con claridad si lo que se pretende es librar mandamiento de pago a favor del **EDIFICIO PRISMA P.H.** o de la administración **CONPROPIEDAD S.A.S.**,

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

Finalmente, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

6

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d3dc714f132e5803a15c045262290cecf2b137096e6b490a16ae855
b55dae6**

Documento generado en 23/09/2021 03:00:45 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>